

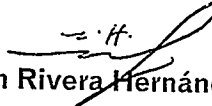


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/23/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de marzo de dos mil veintidós; con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/23/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-189/2022, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, registrado con folio 0599; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

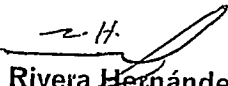
PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por ambos lados, por el cual la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, da contestación a diverso DEAJ/272/2022 en el sentido de informar a esta autoridad administrativa electoral que la sentencia emitida en el expediente TEEQ-POS-16/2022 se encuentra firme. Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Informe. Derivado de que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, se encuentra instruyendo un procedimiento de disolución de la Asociación Civil, constituida para la obtención de la Candidatura Independiente de José Antonio Mejía Lira, otrora candidatura Independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, es que resulta necesario informar a la citada Unidad el contenido del oficio de la cuenta, del que se deriva la firmeza de la sentencia que determinó el sobreseimiento del procedimiento sancionador citado al rubro.

TERCERO. Archivo. Toda vez que no existen más actos que realizar dado que se determinó el sobreseimiento del procedimiento, se ordena el archivo definitivo del presente expediente.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos: **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

¹ En adelante Instituto
² En adelante Ley Electoral.